

Bruselas, 13 de octubre de 2026
(OR. en)

14436/26

CONOP 70
CFSP/PESC 1657
COARM 191

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la Séptima Conferencia de Examen de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CAC)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la Séptima Conferencia de Examen de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CAC), adoptadas por el Consejo (Asuntos Exteriores) en su sesión n.º 4201, celebrada el 12 de octubre de 2026.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**SOBRE LA SÉPTIMA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (CAC)**

1. El Consejo acoge con satisfacción la próxima celebración de la Séptima Conferencia de Examen de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CAC), que tendrá lugar en Ginebra del 16 al 20 de noviembre de 2026. La Unión Europea está plenamente resuelta a contribuir de manera constructiva a que la Séptima Conferencia de Examen de la CAC tenga un resultado satisfactorio. El Consejo expresa su agradecimiento a Suiza por haberse ofrecido a presidir la Conferencia de Examen de la CAC y reafirma su disposición a apoyar a la Presidencia durante esta.
2. La Conferencia de Examen se celebrará en un contexto de deterioro del panorama de la seguridad mundial, con una guerra a gran escala y de alta intensidad en las fronteras de la Unión Europea y rápidos avances en tecnologías emergentes que requieren atención y respuestas. Con este telón de fondo, la Conferencia de Examen constituye una oportunidad para intensificar de manera urgente los esfuerzos dirigidos a reforzar la aplicación de la CAC. Una de las prioridades de la Conferencia de Examen debe ser garantizar que se preserve y se siga reforzando en el futuro la eficacia de la Convención, en particular manteniendo su capacidad de responder a los nuevos avances y a las tecnologías emergentes.
3. El Consejo recuerda que la CAC y sus Protocolos son instrumentos clave y parte integrante del Derecho internacional humanitario. El uso creciente de ciertas armas convencionales contra la población y las infraestructuras civiles provoca daños humanitarios alarmantes, especialmente en las zonas urbanas, y exige una respuesta urgente. El Consejo recuerda la obligación de respetar y garantizar el respeto del Derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. El Consejo reitera el compromiso de la UE y de sus Estados miembros de respetar y cumplir plenamente el Derecho internacional humanitario, así como de seguir aplicando enteramente las Directrices de la UE para Fomentar la Observancia del Derecho Internacional Humanitario.
4. El Consejo subraya que la CAC es un foro internacional único que reúne conocimientos especializados de índole diplomática, jurídica y militar, así como un foro adecuado para responder a la rápida evolución en el ámbito de la tecnología armamentística, y que, por su mandato, contribuye a prevenir y reducir el sufrimiento tanto de la población civil como de los combatientes.

5. El Consejo recuerda los retos que plantean las armas que se consideran excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y la función de la CAC a la hora de abordarlos a través de la adopción de restricciones del empleo o la prohibición de determinadas armas.
6. El Consejo hace hincapié en la importancia de la universalización de la Convención y sus Protocolos, y recuerda la labor de la UE en ese sentido. Con el fin de aumentar la fuerza y la eficacia de la Convención y sus Protocolos, el Consejo anima a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a ellos sin más demora.
7. El Consejo destaca la importancia de que los debates de la CAC sean inclusivos y de que la participación activa de todas las partes interesadas y los conocimientos técnicos de los observadores desempeñen un papel fundamental a la hora de ampliar el alcance del debate y garantizar una comprensión completa de las complejas cuestiones que se tratan. El Consejo hace hincapié en el papel crucial que desempeña la sociedad civil a este respecto.
8. El Consejo subraya la importancia de la transparencia y de generar confianza en la aplicación de la CAC y sus Protocolos, y anima a las Altas Partes Contratantes a cumplir sus obligaciones jurídicas, técnicas y de presentación de informes nacionales, a mejorar la frecuencia y la calidad de dichos informes nacionales y a participar en nuevos debates sobre la aplicación a escala nacional.
9. El Consejo acoge con satisfacción la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales (SAAL). El Consejo celebra el consenso alcanzado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un conjunto de elementos de un instrumento, sin prejuzgar su naturaleza, y otras posibles medidas. Resulta alentador el acuerdo sobre la caracterización; sobre la aplicación de los principios y requisitos del Derecho internacional humanitario y la necesidad de garantizar su cumplimiento; sobre los elementos relativos a prohibiciones, requisitos y medidas de reducción del riesgo específicos, especialmente en lo relacionado con el factor humano; y sobre la rendición de cuentas y la responsabilidad. Todo ello debe constituir la base de un futuro mandato.
10. Tanto los once principios rectores como el acuerdo que se ha alcanzado ahora sobre el conjunto de elementos de un instrumento y otras posibles medidas representan hitos importantes. Demuestran la existencia de una base suficiente para establecer un marco operativo y jurídico de gobernanza. El Consejo desea expresar su gratitud a la Presidencia, en la figura del embajador del Reino de los Países Bajos, Sr. in den Bosch, por su excelente dirección del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los SAAL durante los últimos tres años.
11. El Consejo subraya que la CAC es el foro internacional pertinente sobre los SAAL y espera que la Conferencia de Examen de 2026 adopte un mandato de negociación ambicioso que permita al Grupo de Expertos Gubernamentales avanzar en los trabajos sobre un instrumento, sin prejuzgar su naturaleza, tomando como base el conjunto de elementos de un instrumento y otras posibles medidas formulados en el último informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre SAAL, así como otros resultados del proceso del Grupo de Expertos Gubernamentales.
12. El Consejo hace hincapié en que el requisito fundamental del control y el juicio humano debe mantenerse a lo largo de todo el ciclo de vida de los SAAL. Además, puesto que no es posible transferir a las máquinas la rendición de cuentas y la responsabilidad, se deben garantizar una responsabilidad y una rendición de cuentas humanas en relación con las decisiones sobre el uso de la fuerza, a fin de mantener el cumplimiento del Derecho internacional, en particular el Derecho internacional humanitario.

13. El Consejo recuerda su apoyo al enfoque en dos niveles, que describe la prohibición de aquellos SAAL que no puedan utilizarse de conformidad con los requisitos y principios del Derecho internacional, en particular el Derecho internacional humanitario, y la regulación de otros SAAL.
14. El Consejo aguarda con interés la continuación de los trabajos para garantizar una aplicación operativa sólida de los elementos acordados. Adicionalmente, el Consejo destaca la importancia de abordar también la necesidad de una revisión jurídica de los SAAL y de una evaluación jurídica en el caso de SAAL cuyas características se modifiquen sustancialmente.
15. En relación con el Protocolo II modificado, el Consejo expresa su preocupación por el uso continuado de minas, armas trampa y otros artefactos que causan sufrimiento y daños a las personas, incluidos el grave impacto mundial continuado de los artefactos explosivos improvisados, su uso indiscriminado y sus efectos, en particular la comisión de actos de terrorismo y el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de agentes no estatales. El uso creciente de artefactos explosivos improvisados contra la población, las infraestructuras y los bienes civiles, incluidos los sistemas sanitarios, provoca daños humanitarios alarmantes, especialmente en las zonas urbanas, y exige una respuesta urgente. El Consejo destaca que se necesitan esfuerzos para reforzar la prevención, la preparación y la respuesta para hacer frente a esta amenaza mundial y que se requiere coordinación a escala nacional, regional e internacional. A este respecto, el Consejo reitera su prolongado apoyo a las iniciativas nacionales de desarrollo de capacidades y a las operaciones humanitarias de desminado en todo el mundo dirigidas a combatir la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados.
16. El Consejo subraya la necesidad de implicar activamente al sector privado, en particular a los productores y distribuidores de materiales precursores necesarios para la producción de artefactos explosivos improvisados, a fin de evitar que estos materiales se desvíen a usuarios finales no autorizados. El Consejo destaca la importancia de unas medidas nacionales sólidas para prevenir y detener el desvío de armas y precursores de explosivos a agentes terroristas.
17. El Consejo pone de relieve la repercusión humanitaria y las graves consecuencias que provoca en el desarrollo económico y social el uso indiscriminado y desproporcionado de las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA). El Consejo admite que las MDMA son armas legítimas, pero las Partes deben garantizar que se utilicen de conformidad con el Derecho internacional humanitario, en particular adoptando todas las precauciones posibles para proteger a los civiles de los efectos de estas armas. El Consejo insta a las Altas Partes Contratantes a que sigan debatiendo acerca de la manera de garantizar el cumplimiento del Protocolo II modificado, también con respecto a las MDMA, y pide que las MDMA se mantengan en el orden del día de la CAC con vistas a garantizar que las Altas Partes Contratantes puedan seguir estudiando la cuestión de un modo constructivo y transparente.
18. En relación con el Protocolo III, el Consejo expresa su preocupación y condena por el creciente uso de armas incendiarias contra civiles u objetivos militares situados en el seno de concentraciones de civiles, cuyo uso indiscriminado provoca efectos crueles y un sufrimiento inaceptable.
19. El Consejo lamenta profundamente que se hayan eliminado del orden del día de la CAC las cuestiones relativas al Protocolo III y pide que se reintroduzcan, puesto que un debate estructurado sobre la aplicación de la Convención debe tener en cuenta todos sus protocolos.

20. En cuanto al Protocolo V, el Consejo recuerda que los restos explosivos de guerra constituyen una amenaza heredada de los conflictos armados y suponen un peligro de larga duración para la población civil, incluidos los niños, hasta mucho después del cese de las hostilidades. El Consejo subraya que los restos explosivos de guerra retrasan considerablemente las tareas de reconstrucción, dificultan el desarrollo socioeconómico y tienen graves consecuencias negativas para el entorno.
21. En los últimos años, se ha producido un repunte en el uso de diversos tipos de minas, entre ellas las minas antipersonal, municiones en racimo y otras armas explosivas, en particular como consecuencia de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. El Consejo mantiene su determinación de defender las convenciones pertinentes y el Derecho internacional humanitario, a fin de preservar el marco de seguridad colectiva del que son una piedra angular.
22. El Consejo reafirma el compromiso de la UE de seguir prestando un apoyo sostenido y continuo a las operaciones de limpieza, la educación sobre riesgos y la asistencia a las víctimas, a fin de aportar beneficios tangibles a las comunidades de las zonas afectadas, creando nuevas oportunidades de crecimiento y estabilidad.
23. El Consejo recuerda que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, injustificable e ilegal, constituye no solo una violación flagrante del Derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional humanitario, y de las obligaciones de Rusia conforme a la CAC y a varios de sus Protocolos, sino también una catástrofe humanitaria para Ucrania y su población.
24. En lo que respecta a las cuestiones administrativas, financieras y de organización, el pago de las contribuciones anuales por las Altas Partes Contratantes, en su totalidad y en plazo, sigue siendo esencial para garantizar el funcionamiento eficaz de la Convención y sus Protocolos, así como la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Por tanto, el Consejo insta a todas las Altas Partes Contratantes a que cumplan sus obligaciones financieras con puntualidad y a que paguen sus contribuciones obligatorias en plazo y en su totalidad. En cuanto a la administración y aplicación de la CAC y sus Protocolos, el Consejo anima a las Naciones Unidas a que velen por una aplicación eficiente y efectiva de la Convención.
25. El Consejo desea reiterar su compromiso de incorporar una perspectiva de género en todas las iniciativas de desarme, no proliferación y control de armamentos, en consonancia con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones conexas, en particular promoviendo una participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la CAC.
26. Por último, el Consejo desea recordar que ha renovado su apoyo financiero a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, por valor de 1,3 millones EUR a lo largo de 3 años, mediante la Decisión (PESC) 2025/2322 del Consejo, de 13 de noviembre de 2025. Este apoyo da continuidad a la anterior financiación aportada por la UE a la CAC y está encaminado a reforzar las capacidades estatales para mejorar la protección de la población civil y mitigar el impacto de las tecnologías armamentísticas convencionales y emergentes. Esta Decisión es un testimonio de la importancia que la Unión concede al multilateralismo, a un orden mundial basado en normas y al Derecho internacional, así como de la importancia que concede a una aplicación sólida de los objetivos de la CAC.
